

**APRUEBA ACUERDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA  
MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION  
CONSTITUCIONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0903**

**Santiago, 24 de agosto de 2021.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, de la referida Secretaría de Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; el D.U. N°2443, de 2016; la Circular N°8 de Rectoría, de 29 de junio de 2021; El DS. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N°1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes mencionados en el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Universidad de Chile, de conformidad con su misión y objetivos institucionales, busca contribuir al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación, creación y extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, según prevén los artículos 2° y 3° del D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo con la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

2° Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y siguientes de la Carta Fundamental vigente, "Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República", y lo mandatado por la ciudadanía en el Plebiscito realizado el 25 de octubre del año 2020, la Convención Constitucional es una entidad que tiene por objeto redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución para Chile, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, cuya Mesa Directiva está integrada actualmente por su Presidenta, doña Elisa Loncón Antileo, y su Vicepresidente, don Jaime Bassa Mercado.

3° Que esta Rectoría estima apropiado que la Universidad de Chile, con arreglo a su misión y objetivos institucionales, contribuya con el proceso de elaboración y redacción de una Nueva Constitución para el país, poniendo a disposición sus medios de comunicación, infraestructura, equipamiento, recursos materiales y académicos y el apoyo, acompañamiento y asesoramiento de su personal funcionario, académico y de colaboración, para desarrollar aquellas medidas y acciones en favor del trabajo de la Convención, en todas las materias que ella lo requiera.

4° Que, para llevar a cabo los fines precedentemente expuestos, la Mesa Directiva de la Convención y la Universidad de Chile han considerado necesario establecer un Acuerdo de Entendimiento que permita desarrollar medidas y acciones específicas en los sentidos expuestos, con el adecuado resguardo de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, según se precisa en los considerandos del instrumento que se aprueba a través del presente acto administrativo.

5° Que, de conformidad con los artículos 17° y 19°, letra b), de sus Estatutos Institucionales, el Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal, correspondiéndole adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución al más alto nivel y, especialmente, dictar sus reglamentos, decretos y resoluciones.

#### **RESUELVO:**

Apruébase el Acuerdo de Entendimiento suscrito por la Universidad de Chile con la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **“ACUERDO DE ENTENDIMIENTO**

#### **UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

#### **MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL**

En Santiago, a 18 de agosto de 2021, la **Universidad de Chile**, (“la Universidad”), Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada por su Rector, **Sr. Ennio Vivaldi Véjar**, Cédula de Identidad N°5.464.370-5, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1058, comuna de Santiago, y la **Mesa Directiva de la Convención Constitucional** (“la Mesa”), organismo directivo de la referida instancia constituyente, en cuyo nombre suscriben su Presidenta, **Sra. Elisa Loncón Antileo**, Cédula de Identidad N°9.209.969-5, y su Vicepresidente, **Sr. Jaime Bassa Mercado**, Cédula de Identidad N°13.232.519-7, han acordado el siguiente Acuerdo de Entendimiento:

#### **PRIMERO: Las Partes.**

La Mesa es un organismo directivo de la Convención Constitucional (“la Convención”), entidad que tiene por objeto redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución para Chile, en virtud de lo mandatado por la ciudadanía en el Plebiscito realizado el 25 de octubre del año 2020, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 130° y siguientes de la Carta Fundamental vigente.

La Universidad es una Institución de Educación Superior del Estado que, en virtud de su misión, busca contribuir al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación, creación y extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, según prevén los artículos 2° y 3° del D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo con la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

#### **Segundo: Objetivos**

Con la finalidad de contribuir con el proceso de elaboración y redacción de una Nueva Constitución para el país, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento que contemplará todas aquellas medidas y acciones que la Universidad

pueda desarrollar en relación con el trabajo de la Convención, en todas las materias que ella lo requiera.

En particular, el presente instrumento marco considera tres ejes principales, a saber: i) poner a disposición los medios de comunicación masiva pertenecientes a la Universidad para difusión de las actividades de la Convención; ii) facilitación de infraestructura, equipamiento y recursos materiales y académicos de la Universidad para el adecuado funcionamiento de la Convención; iii) contribución mediante apoyo, acompañamiento y asesoramiento por parte del personal funcionario -académico y de colaboración- de la Universidad en aquellos ámbitos que requiera la Convención.

Para ejecutar los fines precedentemente señalados, la Mesa y la Universidad han considerado necesario establecer el presente Acuerdo de Entendimiento que permita desarrollar medidas y acciones específicas en los sentidos expuestos, con el adecuado resguardo de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, en la forma precisada en las cláusulas siguientes.

### **TERCERO: Compromisos de la Universidad.**

La Universidad, durante la implementación del presente Acuerdo, se compromete a:

1. Poner a disposición sus medios de comunicación masiva, esto es, el Canal de Televisión Universidad de Chile ("UChileTV", señal de televisión que llega a todo Chile, en 35 ciudades de Arica a Punta Arenas) y la Radio Universidad de Chile que, teniendo lógicas editoriales públicas, plurales y al servicio del fortalecimiento de la democracia y el respeto a los Derechos Humanos, cuyo mandato es dar cuenta de toda la riqueza y diversidad de nuestros pueblos y territorios, así como de los principales debates y conversaciones ciudadanas, se dispondrán al servicio de la Convención como señal reconocida y autorizada para transmitir sus debates y apoyar con noticieros y programas especiales la información que la ciudadanía requiere para estar al tanto de sus avances y trabajo cotidiano.

Por su parte, en tanto medios de una universidad pública, se adscriben a las redes que posee el Consorcio de Universidades del Estado de Chile ("CUECH"), a través de su Red de Televisión de las Universidades del Estado de Chile ("UESTV"), u otros vínculos que permitan potenciar las informaciones y discursos emanados de la Convención y difundirlos en todos los territorios donde se pueda llegar, de tal modo de asegurar un alcance adicional al que tienen los medios de comunicación tradicionales, con quienes corresponderá colaborar en la entrega de la información emanada de tales señales

2. Poner a disposición su infraestructura, equipamiento y recursos materiales y académicos, a través de las siguientes medidas y acciones:

2.1. Facilitar el acceso a convencionales constituyentes a las dependencias universitarias, así como toda otra persona que se desempeñe como personal funcionario o servidor a honorarios en la Convención.

2.2. Proporcionar dependencias e infraestructura disponible de la Universidad para la realización de sesiones y el adecuado funcionamiento de la Convención y sus organismos internos, a requerimiento de la Mesa, de conformidad a sus dimensiones, equipamiento, aforo permitido, conectividad y capacidad de transmisión.

2.3. Proporcionar otra especie de equipamiento y recursos materiales disponibles de la Universidad para uso de la Convención y sus organismos internos, a requerimiento de la Mesa.

2.4. Desarrollar grupos de investigación académica que contribuyan al debate de la diversidad, interculturalidad, plurinacionalidad, democracia, derechos humanos y otros temas que pudieran interesar a la Convención y sus integrantes, así como proporcionar a ella todo el material académico producido por dichas instancias universitarias.

2.5. Proporcionar el material académico recopilado y difundido a través de la plataforma universitaria "UChile Constituyente" para contribuir al debate y deliberaciones que adopte

la Convención, así como incorporar en dicho repositorio los productos emanados de la Convención en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo.

3. La contribución mediante apoyo, acompañamiento y asesoramiento de su personal funcionario, a través de las siguientes medidas y acciones:

3.1. Permitir que funcionarios académicos y funcionarias académicas de la Universidad desempeñen labores de acompañamiento y asesoramiento a la Mesa, a las comisiones o a cualquier organismo interno de la Convención, por medio de comisiones de servicio o modalidades similares.

3.2. Permitir que funcionarios y funcionarias de la Universidad, del escalafón profesional o administrativo, desempeñen labores de apoyo y acompañamiento a la Mesa, a las comisiones o a cualquier organismo interno de la Convención, por medio de comisiones de servicio o modalidades similares.

4. Designar una contraparte técnica en los términos contempladas en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

#### **CUARTO: Compromisos de la Mesa.**

La Mesa, durante la implementación del presente Acuerdo se compromete a:

1. Informar y solicitar los requerimientos relativos a los compromisos de la Universidad, según lo detallado en la cláusula TERCERA precedente, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a través de la contraparte técnica.

2. Facilitar y entregar toda la información y antecedentes que se estimen necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad en virtud del presente Acuerdo, que deberán remitirse en el más breve plazo posible.

3. Implementar todas las medidas y acciones que permitan el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad en virtud del presente Acuerdo, en el más breve plazo posible.

4. Implementar todas las medidas y acciones para permitir que los equipos de la Universidad, de los y las convencionales constituyentes y demás organismos internos de la Convención, así como otras entidades públicas o privadas, participen de las actividades pertinentes y necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.

5. Establecer a UChileTV y a la Radio Universidad de Chile como señales autorizadas y reconocidas para la transmisión de contenido de la Convención, de conformidad con lo estipulado en la cláusula TERCERA numeral 1 del presente Acuerdo.

6. Implementar canales de comunicación que permitan difundir los avances de los objetivos y los compromisos del presente Acuerdo.

7. Designar una contraparte técnica en los términos contempladas en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

El cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo no involucrará el pago de ninguna contraprestación o emolumento ni irrogará gasto alguno para la Mesa o la Convención Constitucional.

#### **QUINTO: Contrapartes Técnicas.**

Para efectos de la adecuada coordinación y ejecución del presente Acuerdo de Entendimiento, actuará como contraparte técnica de la Mesa doña Margarita Cereceda

Pinto. En el caso de la Universidad de Chile, será doña Ivana Peric Maluk, funcionaria dependiente de Prorroctoría.

Por su parte, a través de las respectivas contrapartes técnicas, se facilitará el acceso de los equipos de la Universidad, particularmente aquellos pertenecientes a UChileTV y a la Radio Universidad de Chile, a las dependencias y actividades pertinentes de la Convención, en todo lo que resulte necesario para desempeñarse en la condición de señales oficiales de ella, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA numerales 4 y 5 precedentes.

Cualquier cambio en las contrapartes, deberá ser informado por escrito, en el más breve plazo posible y de la forma más expedita.

**SEXTO: Vigencia y Plazos.**

El presente instrumento comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia hasta la fecha de realización del Plebiscito Constitucional contemplado en el artículo 142 de la Carta Fundamental vigente.

Los plazos estipulados en el presente instrumento se contarán como de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO: Término anticipado.**

Cualquier de las Partes podrá poner término anticipado al presente Acuerdo de Entendimiento en cualquier momento, informando de ello, por cualquier medio idóneo, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la contraparte técnica respectiva.

**OCTAVO: Difusión.**

La Universidad y la Mesa podrán dar a conocer a la ciudadanía y a la comunidad universitaria el contenido, propósitos, alcances y lineamientos del presente Acuerdo, sea conjunta o separadamente, a través de diversas acciones de comunicación e instancias de difusión que permitan el desarrollo de un vínculo constructivo con el entorno social en el que se desenvuelve su trabajo de cooperación.

El uso de su nombre, logos y simbologías institucionales respectivas para toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y, en general, para la ejecución de cualquier actividad referida a las medidas y acciones comprometidas en este Acuerdo, bajo cualquier soporte que sea utilizado, deberá encontrarse respaldada por autorizaciones escritas de la Parte asociada a ellas, lo que se entenderá verificado en caso de que esta haya proporcionado a su contraparte dicho material.

El uso de fotografías de estudiantes, personal funcionario, académico o directivo, servidores a honorarios, convencionales constituyentes u otras personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del trabajo de cooperación establecido en el presente instrumento, deberá encontrarse respaldada por autorizaciones escritas de la Parte asociada a ellas, lo que se entenderá verificado en caso de que esta haya proporcionado a su contraparte dicho material.

Por su parte, la Mesa y la Universidad se comprometen a facilitar su nombre, logos y simbologías institucionales respectivas para la ejecución de las distintas actividades comprometidas, en el más breve plazo posible.

**NOVENO: Confidencialidad.**



Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que se proporcionen recíprocamente en virtud del presente instrumento, obligación que se mantendrá aún después de terminada su vigencia, de manera de velar por el resguardo de sus respectivos intereses institucionales, lo que en ningún caso podrá afectar el debido cumplimiento del principio de transparencia de la función pública regulado en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

**DÉCIMO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Acuerdo se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Universidad y la Mesa de sus respectivos compromisos, mientras subsista la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la Mesa.

FIRMAN: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Elisa Loncón Antileo, Presidenta Convención Constitucional; Jaime Bassa Mercado, Vicepresidente Convención Constitucional.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**IGNACIO MATURANA GÁLVEZ**  
Director Jurídico (S)

**Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector



**APRUEBA ACUERDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA  
MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION  
CONSTITUCIONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0903**

**Santiago, 24 de agosto de 2021.**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, de la referida Secretaría de Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; el D.U. N°2443, de 2016; la Circular N°8 de Rectoría, de 29 de junio de 2021; El DS. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N°1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.U. N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes mencionados en el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Universidad de Chile, de conformidad con su misión y objetivos institucionales, busca contribuir al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación, creación y extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, según prevén los artículos 2° y 3° del D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo con la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

2° Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y siguientes de la Carta Fundamental vigente, "Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República", y lo mandatado por la ciudadanía en el Plebiscito realizado el 25 de octubre del año 2020, la Convención Constitucional es una entidad que tiene por objeto redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución para Chile, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, cuya Mesa Directiva está integrada actualmente por su Presidenta, doña Elisa Loncón Antileo, y su Vicepresidente, don Jaime Bassa Mercado.

3° Que esta Rectoría estima apropiado que la Universidad de Chile, con arreglo a su misión y objetivos institucionales, contribuya con el proceso de elaboración y redacción de una Nueva Constitución para el país, poniendo a disposición sus medios de comunicación, infraestructura, equipamiento, recursos materiales y académicos y el apoyo, acompañamiento y asesoramiento de su personal funcionario, académico y de colaboración, para desarrollar aquellas medidas y acciones en favor del trabajo de la Convención, en todas las materias que ella lo requiera.

4° Que, para llevar a cabo los fines precedentemente expuestos, la Mesa Directiva de la Convención y la Universidad de Chile han considerado necesario establecer un Acuerdo de Entendimiento que permita desarrollar medidas y acciones específicas en los sentidos expuestos, con el adecuado resguardo de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, según se precisa en los considerandos del instrumento que se aprueba a través del presente acto administrativo.

5° Que, de conformidad con los artículos 17° y 19°, letra b), de sus Estatutos Institucionales, el Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal, correspondiéndole adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución al más alto nivel y, especialmente, dictar sus reglamentos, decretos y resoluciones.

**RESUELVO:**

Apruébase el Acuerdo de Entendimiento suscrito por la Universidad de Chile con la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, de fecha 18 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“ACUERDO DE ENTENDIMIENTO**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL**

En Santiago, a 18 de agosto de 2021, la **Universidad de Chile**, (“la Universidad”), Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada por su Rector, **Sr. Ennio Vivaldi Véjar**, Cédula de Identidad N°5.464.370-5, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1058, comuna de Santiago, y la **Mesa Directiva de la Convención Constitucional** (“la Mesa”), organismo directivo de la referida instancia constituyente, en cuyo nombre suscriben su Presidenta, **Sra. Elisa Loncón Antileo**, Cédula de Identidad N°9.209.969-5, y su Vicepresidente, **Sr. Jaime Bassa Mercado**, Cédula de Identidad N°13.232.519-7, han acordado el siguiente Acuerdo de Entendimiento:

**PRIMERO: Las Partes.**

La Mesa es un organismo directivo de la Convención Constitucional (“la Convención”), entidad que tiene por objeto redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución para Chile, en virtud de lo mandatado por la ciudadanía en el Plebiscito realizado el 25 de octubre del año 2020, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 130° y siguientes de la Carta Fundamental vigente.

La Universidad es una Institución de Educación Superior del Estado que, en virtud de su misión, busca contribuir al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación, creación y extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, según prevén los artículos 2° y 3° del D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo con la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

**Segundo: Objetivos**

Con la finalidad de contribuir con el proceso de elaboración y redacción de una Nueva Constitución para el país, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de



Entendimiento que contemplará todas aquellas medidas y acciones que la Universidad pueda desarrollar en relación con el trabajo de la Convención, en todas las materias que ella lo requiera.

En particular, el presente instrumento marco considera tres ejes principales, a saber: i) poner a disposición los medios de comunicación masiva pertenecientes a la Universidad para difusión de las actividades de la Convención; ii) facilitación de infraestructura, equipamiento y recursos materiales y académicos de la Universidad para el adecuado funcionamiento de la Convención; iii) contribución mediante apoyo, acompañamiento y asesoramiento por parte del personal funcionario -académico y de colaboración- de la Universidad en aquellos ámbitos que requiera la Convención.

Para ejecutar los fines precedentemente señalados, la Mesa y la Universidad han considerado necesario establecer el presente Acuerdo de Entendimiento que permita desarrollar medidas y acciones específicas en los sentidos expuestos, con el adecuado resguardo de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, en la forma precisada en las cláusulas siguientes.

### **TERCERO: Compromisos de la Universidad.**

La Universidad, durante la implementación del presente Acuerdo, se compromete a:

1. Poner a disposición sus medios de comunicación masiva, esto es, el Canal de Televisión Universidad de Chile ("UChileTV", señal de televisión que llega a todo Chile, en 35 ciudades de Arica a Punta Arenas) y la Radio Universidad de Chile que, teniendo lógicas editoriales públicas, plurales y al servicio del fortalecimiento de la democracia y el respeto a los Derechos Humanos, cuyo mandato es dar cuenta de toda la riqueza y diversidad de nuestros pueblos y territorios, así como de los principales debates y conversaciones ciudadanas, se dispondrán al servicio de la Convención como señal reconocida y autorizada para transmitir sus debates y apoyar con noticieros y programas especiales la información que la ciudadanía requiere para estar al tanto de sus avances y trabajo cotidiano.

Por su parte, en tanto medios de una universidad pública, se adscriben a las redes que posee el Consorcio de Universidades del Estado de Chile ("CUECH"), a través de su Red de Televisión de las Universidades del Estado de Chile ("UESTV"), u otros vínculos que permitan potenciar las informaciones y discursos emanados de la Convención y difundirlos en todos los territorios donde se pueda llegar, de tal modo de asegurar un alcance adicional al que tienen los medios de comunicación tradicionales, con quienes corresponderá colaborar en la entrega de la información emanada de tales señales

2. Poner a disposición su infraestructura, equipamiento y recursos materiales y académicos, a través de las siguientes medidas y acciones:

2.1. Facilitar el acceso a convencionales constituyentes a las dependencias universitarias, así como toda otra persona que se desempeñe como personal funcionario o servidor a honorarios en la Convención.

2.2. Proporcionar dependencias e infraestructura disponible de la Universidad para la realización de sesiones y el adecuado funcionamiento de la Convención y sus organismos internos, a requerimiento de la Mesa, de conformidad a sus dimensiones, equipamiento, aforo permitido, conectividad y capacidad de transmisión.

2.3. Proporcionar otra especie de equipamiento y recursos materiales disponibles de la Universidad para uso de la Convención y sus organismos internos, a requerimiento de la Mesa.

2.4. Desarrollar grupos de investigación académica que contribuyan al debate de la diversidad, interculturalidad, plurinacionalidad, democracia, derechos humanos y otros temas que pudieran interesar a la Convención y sus integrantes, así como proporcionar a ella todo el material académico producido por dichas instancias universitarias.

2.5. Proporcionar el material académico recopilado y difundido a través de la plataforma universitaria "UChile Constituyente" para contribuir al debate y deliberaciones que adopte la Convención, así como incorporar en dicho repositorio los productos emanados de la Convención en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo.

3. La contribución mediante apoyo, acompañamiento y asesoramiento de su personal funcionario, a través de las siguientes medidas y acciones:

3.1. Permitir que funcionarios académicos y funcionarias académicas de la Universidad desempeñen labores de acompañamiento y asesoramiento a la Mesa, a las comisiones o a cualquier organismo interno de la Convención, por medio de comisiones de servicio o modalidades similares.

3.2. Permitir que funcionarios y funcionarias de la Universidad, del escalafón profesional o administrativo, desempeñen labores de apoyo y acompañamiento a la Mesa, a las comisiones o a cualquier organismo interno de la Convención, por medio de comisiones de servicio o modalidades similares.

4. Designar una contraparte técnica en los términos contempladas en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

#### **CUARTO: Compromisos de la Mesa.**

La Mesa, durante la implementación del presente Acuerdo se compromete a:

1. Informar y solicitar los requerimientos relativos a los compromisos de la Universidad, según lo detallado en la cláusula TERCERA precedente, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a través de la contraparte técnica.

2. Facilitar y entregar toda la información y antecedentes que se estimen necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad en virtud del presente Acuerdo, que deberán remitirse en el más breve plazo posible.

3. Implementar todas las medidas y acciones que permitan el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad en virtud del presente Acuerdo, en el más breve plazo posible.

4. Implementar todas las medidas y acciones para permitir que los equipos de la Universidad, de los y las convencionales constituyentes y demás organismos internos de la Convención, así como otras entidades públicas o privadas, participen de las actividades pertinentes y necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo.

5. Establecer a UChileTV y a la Radio Universidad de Chile como señales autorizadas y reconocidas para la transmisión de contenido de la Convención, de conformidad con lo estipulado en la cláusula TERCERA numeral 1 del presente Acuerdo.

6. Implementar canales de comunicación que permitan difundir los avances de los objetivos y los compromisos del presente Acuerdo.

7. Designar una contraparte técnica en los términos contempladas en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

El cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo no involucrará el pago de ninguna contraprestación o emolumento ni irrogará gasto alguno para la Mesa o la Convención Constitucional.

#### **QUINTO: Contrapartes Técnicas.**



Para efectos de la adecuada coordinación y ejecución del presente Acuerdo de Entendimiento, actuará como contraparte técnica de la Mesa doña Margarita Cereceda Pinto. En el caso de la Universidad de Chile, será doña Ivana Peric Maluk, funcionaria dependiente de Prorroctoría.

Por su parte, a través de las respectivas contrapartes técnicas, se facilitará el acceso de los equipos de la Universidad, particularmente aquellos pertenecientes a UChileTV y a la Radio Universidad de Chile, a las dependencias y actividades pertinentes de la Convención, en todo lo que resulte necesario para desempeñarse en la condición de señales oficiales de ella, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA numerales 4 y 5 precedentes.

Cualquier cambio en las contrapartes, deberá ser informado por escrito, en el más breve plazo posible y de la forma más expedita.

#### **SEXTO: Vigencia y Plazos.**

El presente instrumento comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia hasta la fecha de realización del Plebiscito Constitucional contemplado en el artículo 142 de la Carta Fundamental vigente.

Los plazos estipulados en el presente instrumento se contarán como de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

#### **SÉPTIMO: Término anticipado.**

Cualquier de las Partes podrá poner término anticipado al presente Acuerdo de Entendimiento en cualquier momento, informando de ello, por cualquier medio idóneo, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la contraparte técnica respectiva.

#### **OCTAVO: Difusión.**

La Universidad y la Mesa podrán dar a conocer a la ciudadanía y a la comunidad universitaria el contenido, propósitos, alcances y lineamientos del presente Acuerdo, sea conjunta o separadamente, a través de diversas acciones de comunicación e instancias de difusión que permitan el desarrollo de un vínculo constructivo con el entorno social en el que se desenvuelve su trabajo de cooperación.

El uso de su nombre, logos y simbologías institucionales respectivas para toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y, en general, para la ejecución de cualquier actividad referida a las medidas y acciones comprometidas en este Acuerdo, bajo cualquier soporte que sea utilizado, deberá encontrarse respaldada por autorizaciones escritas de la Parte asociada a ellas, lo que se entenderá verificado en caso de que esta haya proporcionado a su contraparte dicho material.

El uso de fotografías de estudiantes, personal funcionario, académico o directivo, servidores a honorarios, convencionales constituyentes u otras personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del trabajo de cooperación establecido en el presente instrumento, deberá encontrarse respaldada por autorizaciones escritas de la Parte asociada a ellas, lo que se entenderá verificado en caso de que esta haya proporcionado a su contraparte dicho material.

Por su parte, la Mesa y la Universidad se comprometen a facilitar su nombre, logos y simbologías institucionales respectivas para la ejecución de las distintas actividades comprometidas, en el más breve plazo posible.

**NOVENO: Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que se proporcionen recíprocamente en virtud del presente instrumento, obligación que se mantendrá aún después de terminada su vigencia, de manera de velar por el resguardo de sus respectivos intereses institucionales, lo que en ningún caso podrá afectar el debido cumplimiento del principio de transparencia de la función pública regulado en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

**DÉCIMO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Acuerdo se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Universidad y la Mesa de sus respectivos compromisos, mientras subsista la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la Mesa.

FIRMAN: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Elisa Loncón Antileo, Presidenta Convención Constitucional; Jaime Bassa Mercado, Vicepresidente Convención Constitucional.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Ignacio Maturana Gálvez, Director Jurídico (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ  
Director Jurídico (S)

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría  
Contraloría Universitaria  
Prorectoría  
Vicerrectorías  
Facultades e Institutos  
Hospital Clínico  
Dirección Jurídica  
Oficina de Partes